

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 069-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 26-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0299-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 038-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 0951-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 665-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 146-2024-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 520-2024/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 129-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 03-07-2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, con un presupuesto de S/. 439,014.49 soles, con un plazo de ejecución 180 días calendario [...];

Que, con Informe N° 026-2024-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29-02-2024, el Proyectista responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 069-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril del 2024.

Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, presenta la el expediente de Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1 para ser evaluado y aprobado por la Inspectora del Proyecto;

Que, con Informe N° 038-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27-03-2024, la Inspectora del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, en sus conclusiones, señala que el expediente de modificación presupuestal N° 1, por S/. 177,614.57 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 57/100 soles), y ampliación de plazo N° 1, por 241 días calendario, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que se da la conformidad técnica, opinión que se encuentra ratificada con el Informe N° 0951-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según Informe N° 665-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02-04-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga disponibilidad presupuestal por S/. 177,614.57 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 57/100 soles), correspondiente al expediente al expediente de Ampliación de Plazo N° 1, y la Modificación Presupuestal N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, a su vez recomienda, remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se apruebe vía acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación : Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

Presupuesto :

| Presupuesto Inicial | Modificación Presupuestal N° 1 | Total Presupuesto |
|---------------------|--------------------------------|-------------------|
| 439,014.49 | 177,614.57 | 616,629.06 |

Que, según Informe Legal N° 520-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10-04-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar con eficacia anticipada, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública la Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1 para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, por un monto de S/. 177,614.57 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 57/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 616,629.06 (Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Veintinueve con 06/100 soles), y un plazo de 241 días calendario, comprendido del 21 de enero al 17 de setiembre del 2024, haciendo un plazo total de 421 días calendario, conforme al Informe N° 038-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 665-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 069-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 10 de abril del 2024.

y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 520-2024-GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 21 de enero del 2024, la **Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2586401, por un plazo de 241 días calendario, que sumado al periodo inicial más la ampliación de plazo N° 1, hacen un total de 421 días calendario, el mismo que concluirá el 17-09-2024; y la modificación presupuestal N° 1, por S/.177,614.57 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 57/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 616,629.06 (Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Veintinueve con 06/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 1 y la Modificación Presupuestal N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2586401.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

RECS/GIP/MPMN
C.C
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SGEI
DTE
ST-PAD
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

